

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.
Santiago de Cali, Enero 31 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA
DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 025

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2017-00349-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada por el apoderado de la entidad demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobará.

Conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito, presentada por el señor **JULIAN CAICEDO LOPEZ.**, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra la señora **ELIZABETH ACOSTA HERNANDEZ**, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 01/2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA